



Gravamen sobre el Monitoreo de Alarmas

Un absurdo retroceso

La posibilidad del cobro de un canon a empresas de monitoreo por cada objetivo, particular o comercial, atenta contra el normal desarrollo de la actividad, poniendo en peligro las fuentes de trabajo. El rol de las Cámaras y el Estado en las alarmas indebidas o falsos despachos.

Un razonamiento lógico indicaría que cuando el Estado percibe un dinero proveniente de los particulares o de la actividad privada, es porque dicho dinero genera una contraprestación de algún tipo o va a las arcas de ese Estado, con el fin de ser, más tarde, aplicado a alguna prestación puramente estatal, en beneficio puro y exclusivo de la sociedad.

Tal es así que lo que el Estado recauda por el famoso Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el controvertido Impuesto a las ganancias, lo aplica a diversas obligaciones, tales como Seguridad Social y Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias-ATN (conforme a sus características de coparticipados), etc., dentro de un complejo esquema tributario, cuyo análisis no corresponde a la intención final de esta nota.

También las provincias, cuando cobran el impuesto a los Ingresos Brutos o el impuesto inmobiliario, asignan esos fondos a diversas prestaciones.

Casos típicos para mencionar en los ámbitos municipales son, entre otros, la tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) o la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (RV), correspondiendo la asignación de los fondos recaudados a la prestación de servicios que en dichas tasas se expresan. Sin embargo, la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, vigente en el ámbito municipal, no supone una contribución para solventar una contraprestación como en los casos anteriores, sino que se trata de un tipo de recaudación destinada a sostener una estructura burocrática que tiene como fin, justamente, la inspección en materia de Seguridad e Higiene.

Tampoco realizaremos un análisis de este tributo que, en la práctica, el común denominador de los habitantes, aún desde los comercios e



Lic. Walter R. Costa, Vicepresidente 1° de CEMARA
vicepresidenteprimero@cemara.org.ar

industrias que lo pagan, no llegan a comprender su verdadero alcance.

Dicho esto, vienen a correlato ciertos hechos referidos a imposiciones tributarias que, en determinadas jurisdicciones, están intentando ponerse en práctica o, definitivamente, ya son una realidad.

EL CASO CÓRDOBA

En referencia a lo dicho, podemos citar un hecho acontecido en la provincia de Córdoba, donde se estableció que las empresas de Monitoreo de Alarmas deberán declarar en forma individual a sus abonados y la característica particular de ellos. Es decir, si corresponde a un sistema instalado en una vivienda o en una propiedad cuyo fin es comercial o industrial. A partir de ello, se grabará con valores altísimos ambos servicios, estimándose en aproximadamente \$90 mensuales para el caso de las viviendas y en \$180 para los restantes casos.

Situación similar comienza a vislumbrarse en la provincia de Salta.

Tampoco haremos, en esta oportunidad, un análisis de las graves consecuencias que estas determinaciones generarán, no solo en las empresas directamente, sino en factores tan sensibles como la pérdida de empleos por la quiebra de aquellas o la fractura de los niveles de seguridad, ya que quienes podían a duras penas afrontar los costos de estos servicios de seguridad electrónica, ya no podrán seguir haciéndolo.

La verdadera intención de este análisis apunta a intentar desentrañar cuáles son los reales motivos que tienen algunas provincias para generar semejante daño.

El nacimiento del monitoreo de alarmas se produjo hace más de

dos décadas. Antes, sólo las entidades bancarias, financieras y algunas joyerías importantes poseían este servicio. Luego, varias corrientes de comercialización provenientes del exterior comenzaron a ofrecerlo de modo más masivo, paralelamente al crecimiento del deterioro de la seguridad pública e instancias del incremento delictivo, lo que nos lleva a nuestros días, con el índice de gravedad que todos conocemos. Entonces, el Estado hizo poco y nada para evitar el desarrollo y crecimiento del flagelo, al igual que ahora.

Sin embargo, la actividad privada, una vez más, comenzó con una tarea, la del monitoreo de sistemas de alarmas, que muy rápidamente tuvo aceptación por parte de la comunidad, tornándose en una verdadera auxiliar de la fuerza pública, calificada y eficiente.

Debemos asumir que esta tarea de tipo puramente tecnológica, sin regulación alguna al respecto, comenzó a crecer y, a la par, se escurcharon las primeras quejas de un sector del Estado, más específicamente de la Policía, institución que hacía referencia a la cantidad exagerada de despachos de móviles policiales que se producían a diario a causa de los avisos provenientes de las estaciones de Monitoreo de Alarmas.

Es verdad que esto ocurría y, posiblemente, en algún caso siga ocurriendo. Algunas empresas no ofrecían un nivel de calidad suficiente en relación con las instalaciones y servicios, cumpliendo estándares mínimos exigibles y preocupándose, tal vez, del aspecto comercial más que el de la profesionalización.

EL ROL DE LA CÁMARA

Una parte importante de este

Para evitar el despacho de falsas alarmas hacia instituciones oficiales, se trabajó en la creación de estándares y la concreción de un protocolo de constatación de incidencias, el cual fue aceptado por el 911 de la Provincia.



sector de la actividad privada, nucleado en CEMARA (Cámara de Empresas de Monitoreo de Alarmas de la República Argentina), consensuó con el 911 de la Provincia de Buenos Aires un incipiente "Protocolo de Constatación de Incidencias", el cual todas las empresas socias de la cámara se obligaban a respetar.

El resultado tangible, redundante en la disminución de despachos de móviles, fue inmediato. El acuerdo, además de otras cuestiones, fijaba una tarea de mejoramiento continuo de este protocolo, tarea esta que nunca se discontinuó y que, en realidad, se intensifica día a día, concretándose con la finalización de varias normas IRAM y estándares CEMARA, todos referidos a la particularidad del monitoreo de alarmas y a la instalación de los sistemas. Quizás, aquel importante caudal de envíos de móviles policiales inspiró a las autoridades provinciales la necesidad de crear una estructura tributaria, tendiente a financiar este servicio de concurrencia policial que, en definitiva, le es natural a la Institución armada cuando recibe un aviso o denuncia de un hecho delictivo flagrante. Hay que señalar, sin embargo, que no siempre es precisamente una compañía de alarmas quien da el aviso, sino que en muchas ocasiones lo hace un testigo circunstancial o la misma víctima del hecho.

Inmediatamente viene a nuestra mente un eslogan justamente difundido desde el 911 de la Provincia

Según la Ley 12.297 de Seguridad Privada, se considera infracción muy grave no transmitir a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad las señales de alarma que se registren en las centrales o establecimientos privados.

de Buenos Aires: "SI VES ALGO O SABES ALGO, LLAMA AL 911".

Del mismo modo, el artículo 46 inc. f de la Ley 12.297 de Seguridad Privada vigente en el ámbito bonaerense, considera infracción muy grave "no transmitir a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad las señales de alarma que se registren en las centrales o establecimientos privados; o transmitir las señales con retraso injustificado; o comunicar falsas incidencias."

De modo que la propia legislación le quita a las empresas de Monitoreo de Alarmas toda posibilidad de "filtrado" de las señales provenientes de las propiedades monitoreadas, muchas de ellas producto de la mala utilización dada por los mismos usuarios del sistema.

Paradoja si las hay que, sin embargo, tiene una solución que se encuentra en la aplicación de aquellos estándares que hacemos mención párrafos antes, fundamentalmente, satisfaciendo la norma IRAM 4177 en cuanto a la posibilidad de aplicar criterios de filtrado en las señales arribadas a un centro de monitoreo, pero fundamentalmente, legitimando mediante el instrumento jurídico correspondiente el accionar de los operadores debidamente entrenados en esta tarea.

El resultado final será, entonces, una altísima eficiencia de los sistemas instalados con una muy baja concurrencia de móviles policiales por efecto de falsas alarmas o alarmas no deseadas. Ante este panorama, incluso, no queda claro

el porqué de la implementación de la carga tributaria a la que hacíamos mención al comienzo.

FISCALIZACIÓN

La necesidad de generar una estructura burocrática que pueda ejercer la función fiscalizadora respecto de las empresas de Monitoreo de Alarmas, requiere de fondos que deban salir de esas empresas u obtenidos de los abonados, mediante las compañías de alarmas, de modo que dicha estructura solvente los requerimientos económicos para controlar lo que no necesita ser controlado desde el Estado, porque éste desconoce las particularidades de una actividad puramente tecnificada, cuyos integrantes se han profesionalizado y pueden perfectamente ejercer dicho contralor sobre las empresas. Las Cámaras mismas del sector son las que tutelan la constante profesionalización de ese ámbito y pugnan a diario por generar nueva documentación normativa específica, basada en la experiencia propia y en antecedentes internacionales, también específicos.

Esas cámaras son las que deberían seguir dependiendo a la mejora continua, mientras ejerce el contralor sobre sus empresas socias y, en todo caso, coordinando con las autoridades los aspectos que correspondan. No en vano las normas IRAM que se encuentran disponibles, relacionadas con la seguridad electrónica y el monitoreo de alarmas, han sido creadas con el consenso de, entre otras partes interesadas, la Policía Federal Argentina, la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Policía Metropolitana, La Universidad de la Policía Federal Argentina, La Universidad Tecnológica Nacional, CEMARA, CASEL, Organismos de Defensa del Consumidor y Compañías de Seguro, entre otras.

La salida o solución a un probable problema, desde la imposición pecuniaria, tal vez pueda ser una salida, pero hacia el abismo.

Seguramente, en un marco de diálogo, de mediar la voluntad necesaria, tanto el sector público como el privado podrán arribar a las mejores soluciones a los problemas de la actividad sin que se la dañe, por el contrario, fortaleciéndola y coadyuvando a la mejora en materia de seguridad. ■